



Trujillo, 10 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El informe N°00372-2022-GRLL-GGR/GRP, relacionado a las Hojas de Envíos N°s 0000011-2022-GRLL-GGR-GRP-GMR, 0000020-2022-GRLL-GGR-GRP-RRR, 0000016-2022-GRLL-GGR-GRP-DMS, 000073-2022-GRLL-GGR-GRP-LGB, N°000005-2022-GRLL-GGR-GRP-RRR y el Informe N°000111-2022-GRLL-GGR-GRP-KGM; asociados a las solicitudes y propuestas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, presentados por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, con un total de Dos mil setenta y tres (2073) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 310365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022;

Que, las Unidades Ejecutoras son responsables de la política del gasto público vinculados al cumplimiento de sus objetivos y fines de su creación, en consecuencia, es de su competencia y responsabilidad proponer y efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de su gasto corriente y de capital respectivamente, orientados a lograr resultados con eficacia y eficiencia en relación a sus objetivos previstos en sus metas presupuestarias del ejercicio y con estricta observación, cuando sea aplicable, a lo determinado por el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, las Unidades Ejecutoras solicitaron modificaciones en mérito al Art. 15. Medidas para garantizar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios, en sus numerales 15.1, 15.2 y 15.3; de la Ley N°31538 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS;

Que, en mérito de la Ley 31538 en sus artículos 15.1, 15.2 y 15.3, las Unidades Ejecutoras solicitaron modificaciones presupuestales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;





Que, de acuerdo a la Ley N°31365 en su trigésima de las Disposiciones Complementarias Finales, donde Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, así mismo, en el contexto de lo preceptuado en los considerandos precedentes y en el marco de la disciplina, prudencia y responsabilidad fiscal, las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, han promovido las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, reorientando los montos de las específicas del gasto para determinar su Programación de Compromisos Anual (PCA), de acuerdo con lo determinado en el artículo 6° de la de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad, en concordancia con el literal b) del artículo 27° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las modificaciones presupuestarias mediante habilitaciones y anulaciones correspondiente al mes de OCTUBRE del presente ejercicio presupuestal, propuestas, dentro de las respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE, con la visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALÍCESE, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al reporte: "ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES MES DE OCTUBRE - 2022", que forma parte de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

